



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 23 de noviembre de 2001 (30.11)
(OR. en)

14098/01

LIMITE

SOC 469
ECOFIN 334

NOTA DE TRANSMISIÓN

Destinatario: Coreper/Consejo (Empleo y Política Social)

N.º prop. Ción: 10672/01 ECOFIN 198 SOC 272

Asunto: **Calidad y viabilidad de las pensiones**
- **Informe conjunto sobre los objetivos y los métodos de trabajo en el ámbito de las pensiones**

Se adjunta, a la atención de las delegaciones, un informe sobre los objetivos y los métodos de trabajo en el ámbito de las pensiones, elaborado conjuntamente por el Comité de Protección Social y el Comité de Política Económica como preparación del Consejo Europeo de primavera de 2002.

Se invita al Coreper y al Consejo a que ratifiquen este informe y lo transmitan al Consejo Europeo de Laeken en diciembre de 2001, de acuerdo con las conclusiones de los Consejos Europeos de Estocolmo y de Gotemburgo.

Traducción facilitada por los servicios de la Comisión.

Informe conjunto del Comité de Protección Social y el Comité de Política Económica sobre los objetivos y los métodos de trabajo en el ámbito de las pensiones: aplicación del método abierto de coordinación.

Introducción

El Consejo Europeo de Estocolmo indicó que la evolución demográfica ejercerá una considerable presión sobre los sistemas de asistencia social, especialmente sobre los sistemas de pensiones, asistencia sanitaria y asistencia a los ancianos¹. En las Orientaciones generales de política económica de 2001 se establece que la próxima década ofrece la oportunidad de abordar estos retos mediante el aumento de los niveles de empleo, la reducción de la deuda pública y la adaptación de los sistemas de protección social, incluidos los sistemas de pensiones.

El Consejo Europeo de Gotemburgo respaldó los tres grandes principios que deben observarse para asegurar la viabilidad de los sistemas de pensiones: la salvaguardia de la capacidad de los sistemas para cumplir sus objetivos sociales, el mantenimiento de la viabilidad financiera y la satisfacción de las nuevas necesidades de la sociedad.

Los Consejos Europeos de Estocolmo y Gotemburgo establecieron que la aplicación del método abierto de coordinación en el ámbito de las pensiones debía realizarse sobre la base del trabajo conjunto del Comité de Protección Social y el Comité de Política Económica. El Consejo Europeo de Gotemburgo también acordó que las estrategias globales de los Estados miembros para hacer frente a los problemas económicos y presupuestarios que plantea el envejecimiento de la población deben presentarse conjuntamente con programas de estabilidad y convergencia, y examinarse en el contexto de la vigilancia multilateral, teniendo debidamente en cuenta el principio de subsidiariedad.

El presente informe responde a la petición del Consejo Europeo relativa a la aplicación del método abierto de coordinación en el ámbito de las pensiones. Para ello, propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los Estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar unas pensiones adecuadas y sostenibles a largo plazo.

Conforme a la propuesta de la Comisión², el planteamiento apropiado a nivel comunitario consiste en combinar los actuales procesos políticos que inciden en el futuro de los sistemas de pensiones con el *método abierto de coordinación*, de forma que ello no altere las responsabilidades políticas respectivas a nivel europeo y nacional. El establecimiento de las políticas nacionales de pensiones sigue siendo responsabilidad de los Estados miembros.

¹ Las proyecciones elaboradas por el comité de Política Económica muestran que a pesar de las reformas llevadas a cabo en los años 90, el envejecimiento de la población puede conducir a un incremento del gasto en pensiones públicas de entre 3 y 5 puntos porcentuales del PIB en la mayor parte de los Estados miembros de aquí a 2050.

² Comunicación de la Comisión, de 3 de julio de 2001, "apoyo a las estrategias nacionales para garantizar pensiones seguras y viables mediante un planteamiento integrado", (COM(2001) 362 final).

De conformidad con el principio de subsidiariedad, el *método abierto de coordinación* supone acordar objetivos comunes, trasladarlos a las estrategias políticas nacionales y, como parte de un proceso de aprendizaje mutuo, realizar una supervisión periódica del progreso y, en la medida de lo posible, sobre la base, entre otras cosas, de indicadores acordados y definidos conjuntamente.

Aumento de la coherencia entre procesos existentes

El método abierto de coordinación aplicado a las políticas de pensiones se añadirá a una serie de procesos comunitarios existentes que funcionan correctamente, en cuyos ámbitos de intervención se incluyen aspectos de las políticas de pensiones. Será importante asegurar la coherencia con los procesos ya existentes, a saber:

Las Orientaciones Generales de Política Económica (OGPE), en virtud de las disposiciones del Tratado, forman el punto de referencia de la coordinación de las políticas económicas. Las OGPE abordan, entre otras cosas, los desafíos económicos y presupuestarios planteados por el envejecimiento de la población. Asimismo, proporcionan el marco para las recomendaciones políticas al respecto y para supervisar la aplicación de estas recomendaciones.

El proceso de vigilancia multilateral (incluido el proceso de Cardiff) como proceso de seguimiento de las OGPE y como base para la elaboración de nuevas recomendaciones. Las OGPE para 2001 proponen que las estrategias de los Estados miembros para abordar los aspectos económicos y presupuestarios del desafío planteado por el envejecimiento de la población se examinen en el marco del proceso de vigilancia multilateral.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento cuyo objetivo es asegurar unas finanzas públicas saneadas. Se ha acordado que el Consejo revise regularmente la viabilidad a largo plazo de las finanzas públicas, teniendo en cuenta las tensiones ocasionadas por los cambios demográficos en perspectiva, no sólo en las OGPE, sino también en el marco de la evaluación de los programas de estabilidad y convergencia de los Estados miembros, donde éstos presentan un resumen sobre las medidas concretas a corto y medio plazo para paliar las repercusiones presupuestarias a largo plazo del envejecimiento de la población.

La Estrategia europea para el empleo, basada en el Título sobre el Empleo introducido en el Tratado de Amsterdam, estableció un proceso para reforzar la cooperación política en materia de empleo. Incluye la adopción anual de directrices para el empleo, en las que se basan los Estados miembros para elaborar los respectivos planes nacionales de acción para el empleo, que a su vez se examinan en un informe conjunto de la Comisión y el Consejo. Se centra sobre todo en el incremento de las tasas de empleo, incluidos los porcentajes relativos a los trabajadores de más edad: el Consejo Europeo de Estocolmo estableció una relación directa entre estos objetivos y el objetivo de garantizar la viabilidad de los sistemas de pensiones a largo plazo.

El Proceso de inclusión social, iniciado a raíz del compromiso del Consejo Europeo de Lisboa de adoptar medidas que tengan un impacto decisivo en la erradicación de la pobreza y la exclusión social. En el Consejo Europeo de Niza, los Estados miembros acordaron un conjunto de objetivos comunes. Como en el ámbito del empleo, el proceso incluye la preparación de planes nacionales de acción y el examen en un informe conjunto de la Comisión y el Consejo. El primer grupo de planes nacionales de acción muestra que los sistemas de pensiones son un componente importante de las políticas globales para combatir la pobreza y exclusión social.

Un objetivo específico del nuevo método propuesto será proporcionar de forma integrada información y análisis de las estrategias nacionales en el ámbito de las pensiones que ayuden a asegurar la coherencia entre el tratamiento que estos procesos otorgan a las políticas de pensiones. Por tanto, permitirá abordar problemas políticos relativos a las pensiones de conformidad con el método abierto de coordinación, como se prevé en las conclusiones del Consejo Europeo. Como recogen las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo, «los resultados de los trabajos (en materia de pensiones) se integrarán en las Orientaciones Generales de Política Económica», que forman el punto de referencia para la coordinación de las políticas económicas y proporcionan un marco para definir orientaciones y objetivos políticos globales.

La contribución del método abierto de coordinación

El método abierto de coordinación integrará la dimensión económica y social, y proporcionará:

- un marco de información integrado sobre todos los problemas relativos a las futuras disposiciones en materia de pensiones;
- un marco para que diferentes actores en el ámbito de la UE desarrollen un conocimiento común de las estrategias nacionales al respecto; e
- información y análisis detallados en relación con las estrategias nacionales en materia de pensiones que se integrarán en la elaboración de recomendaciones políticas en las Orientaciones Generales de Política Económica, así como en la preparación de otros procesos.

Para que el este método sea eficaz, los Estados miembros deben presentar informes relativos a las estrategias nacionales en materia de pensiones en los que describan sus estrategias políticas globales para asegurar la viabilidad de las disposiciones en materia de pensiones y, en caso necesario, para modernizar los sistemas de pensiones. Deben centrarse principalmente en los sistemas de pensiones y contener información sobre las reformas previstas o llevadas a cabo recientemente en todos los ámbitos políticos de interés para los sistemas de pensiones. En la medida de lo posible, también deben contener datos pertinentes que ayuden a evaluar el progreso realizado para la consecución de los objetivos comunes globales, incluida la viabilidad a largo plazo de los sistemas de pensiones.

Estos informes relativos a las estrategias nacionales deben elaborarse desde un enfoque integrado. Su preparación se beneficiará de la consulta de todos los actores pertinentes, en especial los interlocutores sociales, de conformidad con las prácticas y costumbres nacionales. En el ámbito de la UE, los informes relativos a las estrategias nacionales deberán analizarse en un informe conjunto del Consejo y la Comisión sobre las políticas en materia de pensiones, preparado sobre la base de una propuesta de la Comisión. Las formaciones pertinentes del Consejo deben colaborar estrechamente en este proceso. En la práctica, conforme al mandato otorgado en el Consejo Europeo de Gotemburgo, este trabajo supondrá una colaboración lo más estrecha posible entre el Comité de Protección Social y el Comité de Política Económica y, además, podrá beneficiarse del trabajo realizado por otros comités, como el COEM y el CEF.

Por consiguiente, el Consejo, teniendo en cuenta las directrices relativas a la aplicación del método abierto de coordinación determinado en el Consejo Europeo de Lisboa, la petición de que este método se aplique en el ámbito de las pensiones expresada en los Consejos de Estocolmo y Gotemburgo y la Comunicación de la Comisión, propone que se adopten los objetivos y los métodos de trabajo comunes globales resumidos en el documento adjunto.

OBJETIVOS Y MÉTODOS DE TRABAJO COMUNES GLOBALES EN EL ÁMBITO DE LAS PENSIONES

Respetando el principio de subsidiariedad y la competencia de los Estados miembros para definir las políticas nacionales en materia de pensiones, el Consejo propone al Consejo Europeo de Laeken que el método abierto de coordinación se aplique al ámbito de las pensiones con el fin de ayudar a los Estados miembros a desarrollar progresivamente sus políticas para garantizar unas pensiones adecuadas al mismo tiempo que se mantiene su viabilidad financiera y se hace frente al desafío que suponen las nuevas necesidades sociales. A este respecto, los Estados miembros deben asegurarse de que los sistemas de pensiones apoyen objetivos sociales y económicos más amplios, incluidos una mayor cohesión social y unos mercados de trabajo y capital integrados. En este marco, se reconocen los siguientes objetivos comunes globales.

- Pensiones adecuadas.

Los Estados miembros deben velar por que los sistemas de pensiones sean capaces de lograr sus objetivos sociales, para lo que, en el contexto de sus circunstancias nacionales específicas, los Estados miembros deben:

1. *Asegurarse de que las personas de edad avanzada no se vean reducidas a la pobreza y puedan disfrutar de un nivel de vida digno; que se beneficien del bienestar económico de su país y participen activamente en la vida pública, social y cultural¹;*
2. *Proporcionar a todas las personas acceso a sistemas de pensiones adecuados, públicos o privados, por medio de los cuales puedan adquirir derechos de pensión que, en la medida de lo razonable, les permitan mantener su nivel de vida después de la jubilación;*
3. *Promover la solidaridad intra e intergeneracional.*

- Viabilidad financiera de los sistemas de pensiones

A fin de dotar a los sistemas de pensiones de una base financiera sana, los Estados miembros deben adoptar una estrategia polifacética, incluida la combinación adecuada de políticas para:

4. *Conseguir un alto nivel de empleo, por medio de, en los casos requeridos, reformas globales del mercado laboral conformes a la Estrategia Europea de Empleo y coherentes con las OGPE;*
5. *Garantizar que, a la par de los mercados laborales y las políticas económicas, todas las ramas pertinentes de la protección social, en particular los sistemas de pensiones, incentiven eficazmente la permanencia en el mercado de trabajo de los trabajadores de más edad; no incitar a los trabajadores a jubilarse anticipadamente y no penalizar la prolongación de la vida laboral más allá de la edad normal de jubilación y conseguir que los sistemas de pensiones faciliten la jubilación gradual.*

¹ A este respecto los beneficios y las ventajas fiscales distintas de las pensiones deberían igualmente tomarse en cuenta cuando aplique.

6. *Reformar los sistemas de pensiones de forma adecuada, teniendo en cuenta el objetivo global de mantener la viabilidad de las finanzas públicas. Al mismo tiempo, la viabilidad de los sistemas de pensiones debe acompañarse de políticas fiscales sanas, que incluyan, en caso necesario, una reducción de la deuda¹. Las estrategias adoptadas para alcanzar resolver este objetivo pueden incluir asimismo la creación de fondos de reserva dedicados a las pensiones.*
 7. *Velar por que las disposiciones y las reformas en materia de pensiones mantengan un equilibrio justo, a fin de evitar una fiscalización excesiva de la población activa y mantener pensiones adecuadas para los jubilados.*
 8. *Garantizar, por medio de marcos reguladores apropiados y de una buena gestión, que los sistemas de pensiones financiados con fondos públicos y privados puedan proporcionar pensiones con la eficacia, asequibilidad, movilidad y seguridad necesarias.*
- **Modernización de los sistemas de pensiones ante los cambios en las necesidades de la sociedad y las personas**
9. *Conseguir que los sistemas de pensiones sean compatibles con las necesidades de flexibilidad y seguridad en el mercado de trabajo, que, sin perjuicio a la coherencia de los sistemas impositivos de los Estados miembros, la movilidad en los mercados de trabajo de los Estados miembros, y entre los mismos, y las formas de empleo no convencionales no den lugar a pérdidas de derechos de pensión, y que los sistemas de pensiones no obstaculicen el trabajo por cuenta propia.*
 10. *Reformar los sistemas de pensiones a fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la legislación de la UE.*
 11. *Aumentar la transparencia y de los sistemas de pensiones y su adaptabilidad a los cambios, para que los ciudadanos puedan seguir confiando en los mismos. Desarrollar información fidedigna y comprensible sobre las perspectivas a largo plazo de los sistemas de pensiones, especialmente en cuanto a la probable evolución de la cuantía de las pensiones y de las cotizaciones. Buscar un consenso lo más amplio posible por lo que se refiere a las políticas y las reformas en materia de pensiones y mejorar la base metodológica para realizar un seguimiento eficaz de las mismas.*

¹ Las estrategias de los Estados miembros para garantizar unas finanzas públicas sanas y viables se han estudiado y evaluado en el marco de las OGPE y el Pacto de Estabilidad y crecimiento y deben ser conformes a ambos.

El Consejo propone al Consejo Europeo de Laeken los siguientes métodos de trabajo como base para el método abierto de coordinación en el ámbito de las pensiones.

Se insta a los Estados miembros a que

- desarrollen sus políticas y prioridades para la reforma de los sistemas de pensiones, teniendo en cuenta estos objetivos globales y presenten, antes de septiembre de 2002, un primer informe relativo a la estrategia nacional en materia de pensiones, que incluirá un diagnóstico de los principales retos e información sobre las reformas pertinentes que se están preparando o se han llevado a cabo recientemente; si es posible, incluirá también datos pertinentes que permitirán considerar el impacto a medio y largo plazo de las políticas actuales y las reformas llevadas a cabo o en preparación;
- velen por que estos informes relativos a las estrategias nacionales se elaboren desde un enfoque integrado; su preparación se beneficiará de la amplia consulta de todos los actores pertinentes, en especial los interlocutores sociales, de conformidad con las prácticas y costumbres nacionales al respecto;
- desarrollen, a nivel nacional, los mecanismos de supervisión adecuados;
- en caso necesario, informen anualmente de los cambios políticos importantes en el ámbito de las pensiones.

Se insta a la Comisión a que

- analice, con vistas a un informe conjunto del Consejo y la Comisión, los informes relativos a las estrategias nacionales por lo que se refiere a los objetivos globales comunes, y detecte prácticas correctas y planteamientos innovadores de interés común para los Estados miembros;
- tenga en cuenta los informes relativos a las estrategias nacionales, así como, en caso necesario, cualquier información que contengan los informes sobre importantes cambios políticos **en los próximos años**, a la hora de elaborar los informes políticos pertinentes, especialmente, el informe de aplicación de las OGPE, la recomendación para las Orientaciones Generales de Política Económica, el proyecto de directrices para el empleo, las recomendaciones sobre el empleo y el informe de síntesis anual, que presentará ante los sucesivos Consejos Europeos de primavera.

Se insta al Consejo y la Comisión a que

- presenten, en 2003, un primer informe conjunto al Consejo Europeo de primavera en el que evalúen las estrategias nacionales en materia de pensiones e identifiquen las buenas prácticas;
- utilicen el método abierto de coordinación y los procesos existentes, en especial las OGPE, como base para reforzar la cooperación en el ámbito europeo, mejorar la comprensión del amplio abanico de problemas en torno a las futuras disposiciones en materia de pensiones y promuevan los intercambios de buenas prácticas;
- desarrollen enfoques comunes y compatibles sobre los indicadores para apoyar el método abierto de coordinación en relación con el futuro de las pensiones; esta cooperación debe incluir la preparación de simulaciones y proyecciones relativas a las perspectivas y repercusiones a medio y largo plazo de las políticas en materia de pensiones;
- velen por que los distintos procesos políticos que influyen en las políticas en materia de pensiones sean coherentes y complementarios; al aplicar el método abierto de coordinación a los sistemas de pensiones, deben reconocer la distribución de responsabilidades políticas entre diversos actores e intentar integrar eficazmente las distintas contribuciones de las diversas ramas de la Administración a nivel nacional y de las formaciones del Consejo y los comités políticos pertinentes a nivel de la UE. El Comité de Protección Social y el Comité de Política Económica serán especialmente responsables del fomento de esta coordinación (véase el anexo);
- evalúen, antes de finales de 2004, los objetivos y los métodos de trabajo establecidos en el presente documento y tomen una decisión con respecto a los objetivos, los métodos y el calendario para proseguir esta coordinación;
- mantengan informado al Parlamento Europeo de su trabajo en relación con el reto consistente en proporcionar unas pensiones seguras y viables.

EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES Y LOS COMITÉS POLÍTICOS EUROPEOS EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE PENSIONES

| Comisión Europea | Consejo | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - controla los procesos nacionales de reforma de las pensiones - propone Orientaciones generales de política económica - propone Directrices de empleo y emite recomendaciones - contribuye al informe conjunto del Consejo y la Comisión por el que se evalúan las estrategias nacionales en materia de pensiones - trabaja con comités consultivos sobre aspectos específicos - hace de enlace con los interlocutores sociales y las ONG pertinentes | ECOFIN | Política social y de empleo (PSE) |
| | <p>Orientaciones Generales de Política Económica y proceso de vigilancia multilateral</p> <p>Pacto de Estabilidad y Crecimiento</p> | <p>Proceso de empleo y método abierto de coordinación aplicado a la protección social, la integración social y las pensiones</p> |
| | <p>Comité de Política Económica (CPE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - asiste al Consejo y a la Comisión en la evaluación de las estrategias nacionales en materia de pensiones, con hincapié en las repercusiones económicas y presupuestarias de los sistemas de pensiones como parte del proceso de vigilancia multilateral (artículo 99 del Tratado) - asiste al Consejo en la elaboración del informe conjunto del Consejo y la Comisión sobre reformas en materia de pensiones - desarrolla indicadores, especialmente en relación con la viabilidad financiera a largo plazo de los sistemas de pensiones, y prepara simulaciones que deben ser llevadas a cabo por los Estados miembros - trabajará conjuntamente con el CPS en la puesta en práctica del método abierto de coordinación con respecto a las pensiones. <p>Comité económico y financiero (CEF)</p> <ul style="list-style-type: none"> - asiste al Consejo en su trabajo en relación con las OGPE - asiste al Consejo en su trabajo en relación con los programas de estabilidad y convergencia | <p>Comité de protección social (CPS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - asiste al Consejo y a la Comisión en la evaluación de las estrategias nacionales en materia de pensiones, con especial hincapié en los objetivos de unas pensiones adecuadas y la adaptación a los cambios de la sociedad como parte del método abierto de coordinación - asiste al Consejo en la elaboración del informe conjunto del Consejo y la Comisión sobre reformas en materia de pensiones - desarrolla indicadores, especialmente por lo que se refiere a unas pensiones adecuadas y a la adaptabilidad de los sistemas de pensiones - trabajará conjuntamente con el EPC en la puesta en práctica del método abierto de coordinación con respecto a las pensiones. <p>Comité de empleo (COEM)</p> <ul style="list-style-type: none"> - asiste al Consejo y a la Comisión en la evaluación de los resultados de la Estrategia Europea de Empleo y, en particular, de la evolución de las tasas de empleo |
| <p>Parlamento Europeo</p> <ul style="list-style-type: none"> - es informado por el Consejo y la Comisión Europea | | |
| <p>Consejo Europeo</p> <ul style="list-style-type: none"> - ofrece directrices de política general y evalúa los avances en las reuniones de primavera | | |

